



La construcción social de la mujer y de la ciudadanía en la Argentina de los siglos XX y XXI

Mg. Sandra Gramajo

Fecha de recepción: 12/10/2012
Fecha de aprobación: 14/03/2013

Resumen

El artículo hace mención a las diferentes luchas y conquistas a nivel mundial y en Argentina, que debieron darse las mujeres para que el derecho de ciudadanía pudiera ser ejercido al igual que el del hombre. Sitúa los mandatos sociales hacia la primera y las desigualdades de género como variables que contribuyen tanto a la feminización de la pobreza, como a la asociación histórica entre mujer y familia. Marca las improntas culturales impresas en los deseos y acciones femeninos y finalmente realiza hincapié en la importancia del ejercicio de la corresponsabilidad para el goce y exigibilidad de derechos de todo ciudadano y ciudadana.

Palabras Clave

Ciudadanía, Mujer, Control Social, Género.

Women's social and citizenship construction in Argentina in the 20th and 21st century

Abstract

This article refers to the fights and conquests in the world and in Argentina that women had so as to exercise, as men did, their citizenship rights. It also shows women's social mandates and it states that gender inequalities were variables that contributed to the feminization of poverty and to the historical association between women and family. The article also highlights the cultural features present in women's actions and desires. Finally, it strongly emphasizes the importance of exercising corresponsibility in order to enjoy and demand the rights of all citizens.



Key Words

Citizenship, Woman, Social control, Gender.

Convención internacional y leyes nacionales que contribuyeron a la visibilización de los derechos de la mujer.

Para las mujeres, salir a la esfera de lo público, hacerse visibles y ser reconocidas como sujetos sociales y políticos, con derecho a participar y a decidir, siempre requirió formas de organización. La participación de ellas en el ámbito público fue el resultado de luchas importantes y de cambios profundos en las relaciones políticas o económicas

A fines del siglo XIX y principios del XX las sufragistas feministas se unieron y organizaron para entablar una lucha política por el derecho al voto femenino.

En el año 1979 se firma un trascendental acuerdo internacional realizado en términos de Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹ Lo citamos porque incorpora conceptos que constituyen una ruptura paradigmática respecto de roles y funciones asignados al “ser” mujer. Es así que establece la responsabilidad compartida en la crianza y educación de lxs hijxs entre madre y padre, e incorpora además la responsabilidad del Estado como garante de los derechos de la familia. De invisible y desvalorizado el cuidado de lxs hijxs pasó así a ser considerado como algo valioso y digno.

El objetivo de la Convención consiste en eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y obligar a los Estados partes a reformar las leyes vigentes a tal fin. En su artículo 1° define la discriminación contra la mujer como: “Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y

¹Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 pero cuyo protocolo facultativo fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y entró en vigencia el 22 de diciembre de 2000, luego de recibirse la décima ratificación. El protocolo facultativo es un instrumento complementario de la Convención, que permite a las partes a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para examinar las denuncias de particulares.



libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera”².

Si hacemos una recorrida histórica respecto de la lucha de las mujeres por sus derechos en Argentina, podemos decir en lo referente al voto, que si bien en 1853 se firma la ley de leyes – Constitución Nacional Argentina- esta establece el derecho a la participación política sólo a los ciudadanos varones. En 1912 la Ley Sáenz Peña establece el voto universal, secreto y obligatorio. Sin embargo, más allá de la importancia que tuvo por haber ampliado el sufragio (lo establecía como derecho de todas las clases sociales), continuaba excluyendo a la mujer del acto político de elegir a sus representantes. Para la legislación imperante en Argentina en esos años, las mujeres no tenían presencia cívica. Tendrán que esperar todavía unas décadas más para ser consideradas ciudadanas.

Recién en septiembre de 1947, durante la presidencia de Juan Domingo Perón y por iniciativa y presión de Eva Perón, se dictó la ley 13.010 que concedía a la mujer derechos políticos, convirtiéndolas en sujetos capaces de ser electoras y elegidas. Con esta ley, la mujer consiguió la igualdad de dichos derechos respecto del hombre.

A pesar de haber logrado el sufragio femenino, las mujeres fueron excluidas de la política durante mucho tiempo. Esta situación llevó a que en 1991 en Argentina el Congreso sancionara la Ley de Cupos, conocida también como “ley del treinta por ciento”, que establece que “Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo de treinta por ciento de lxs candidatxs a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas”³.

Esta ley fue considerada para las investigadoras de género, como crucial para que la representación femenina en el poder despegara en la Argentina. Podemos coincidir que el poder tiene las marcas de la masculinidad, de modo

2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, A.G. res. 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (No. 46) p. 193, ONU Doc. A/34/46, entrada en vigor 3 de septiembre de 1981.

3 Ley de cupos, promulgada en Argentina en el año 1991, establece la participación efectiva de la mujer en las listas de candidatos a cargos electivos que representan los Partidos Políticos, obligatoriedad que llega hasta la prohibición de oficialización de listas que no contemplen el porcentaje mínimo exigido por la Ley (30 %)



que ingresar en el dominio de la política es acceder a espacios codificados por los varones, con reglas de juego que responden a su condición. Ingresar a la política implicaba además comenzar con muy lentas rupturas en los imaginarios sociales acerca de los estereotipos asignados a la mujer.

¿Se entrelazan los términos ciudadanía, corresponsabilidad y empoderamiento?

En relación a la ciudadanía podemos decir que en este siglo recién comenzado, ha cobrado una gran vitalidad, hasta el punto de convertirse en el concepto clave que concreta las aspiraciones de participar de manera real y efectiva en la toma de decisiones de aquellos grupos y colectivos tradicionalmente excluidos del poder.

El concepto de ciudadanía se refiere no sólo a ser "natural o vecino/a de una ciudad", sino también al "sujeto de derechos políticos que interviene ejercitándolos, en el gobierno del país", según el diccionario de la RAE.(Real Academia Española).

En la actualidad se ha superado la visión estática de la ciudadanía, para dotarla de un contenido más rico, dinámico y, sobre todo, más real. Landau⁴ refiere "Si la ciudadanía es algo que remite a un proceso histórico, siempre vamos a estar hablando de una construcción de ciudadanía y de que haya también una reconstrucción constante de esa ciudadanía". Con ello manifiesta que la misma requiere del ejercicio efectivo de todos aquellos derechos que colocan a las personas en condiciones de libertad e igualdad, a fin de ser sujetos activos en los ámbitos de relaciones en los que se construye el futuro de la comunidad.

El ser es ser, al ejercer derechos construyendo la corresponsabilidad. El ser es ser al construir la corresponsabilidad ejerciendo derechos.

⁴ LANDAU, Matías, "Los múltiples significados de ser ciudadano. Ciudadanía y construcción de subjetividades en la Buenos Aires actual" en Murillo, Susana (coord.), Sujetos a la incertidumbre. Transformaciones sociales y construcción de subjetividad en la Bs As actual, pp. 93-134, Centro Cultural de la Cooperación.2003.



La doctora Elósegui⁵ aboga por un modelo de igualdad en la diferencia entre mujeres y hombres, lo que supone defender la necesidad de una corresponsabilidad y presencia de ambos en la esfera privada en donde se comparte la educación, crianza de lxs hijxs y las tareas domésticas, como en el espacio público. En definitiva, plantea la necesidad de la conciliación entre derechos productivos y reproductivos, tanto para los hombres como para las mujeres.

Pero el término corresponsabilidad en este escrito se explaya además a las responsabilidades compartidas entre mujeres, hombres y Estado, como espacio en el que las acciones de unxs impacten en los otrxs y donde este Estado pueda dar respuestas a los reclamos que devienen del ejercicio de la ciudadanía y ser además propositor de la misma.

El Estado será así el principal garante del ejercicio de los derechos, pero no el único, en tanto que hombres y mujeres con su accionar cotidiano lo deben legitimar y dinamizar.

Desde una perspectiva de género y de derechos, la ciudadanía requiere del ejercicio y goce de los derechos que están llamados a satisfacer necesidades elementales de la persona, como la educación o el trabajo. Satisfacción de derechos de primera, segunda y tercera generación.

Si hablamos del ejercicio y goce de derechos, hablamos de ciudadanía. La ciudadanía no se tiene, sino que se adquiere y requiere de un proceso de construcción permanente.

El término corresponsabilidad toca en sus aristas al término empoderamiento de la mujer, en tanto este fue acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekín) en 1995 y se refiere al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Desde sus inicios a la fecha, el término se ha ido transformando y actualmente esta expresión conlleva también otra dimensión: la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad como personas.

⁵ ELOSEGUI MARIA: “el modelo de corresponsabilidad entre mujeres y hombres”. Universidad de Zaragoza. 2012



Asimismo este concepto tiene una dimensión dinámica que implica un cambio en el estado de cosas, una transición o modificación en algún sentido. Remite al poder de los individuos y comunidades. Es decir, que el foco de atención deja de ser, por ejemplo, la pobreza como la falta de ingresos y pasa a analizarse la relación que ello tiene con el poder de decisión de los grupos vulnerables, como por ejemplo conformar movimientos de mujeres, movimientos de desocupados, entre otros.

Refiere a un pasaje de un estado de “no-poder” a un estado de “poder” que se manifiesta en un cambio en las relaciones de poder en algún nivel de la sociedad.

Se trata de un poder que tiene dos niveles, uno extrínseco y otro intrínseco. En decir, que es poder sobre los recursos externos, pero también sobre la persona en su interior. De esto deriva el reconocimiento de la existencia de ciertos grupos o segmentos sociales que además de tener escaso poder sobre los recursos socialmente disponibles –materiales y no materiales- se encuentran en una situación “psico-social” que se entiende actúa como un obstáculo para mejorar las condiciones de vida.

En los sistemas democráticos, las ciudadanas y ciudadanos son igualados en cierto sentido (igualdad ante la ley), pero se mantienen distintos (derechos y libertades individuales). De esta manera, el respeto por la diversidad y el disenso es un elemento constitutivo de la democracia.

Teniendo en cuenta que la política es confrontación, negociación y acuerdos, el lugar de las mujeres en la política está vinculado a su capacidad de confrontar, negociar y acordar. En consecuencia, no puede existir poder político de las mujeres como colectivo, sin una articulación real entre las mujeres políticas y el movimiento de mujeres.

Simone de Beauvoir⁶ diría que *“no se nace mujer, se llega a serlo”*. De esta manera el feminismo asumió el desafío de mostrar los condicionantes sociales que rigen en las conductas de las personas. Esta fórmula recuerda que el papel

⁶ Simone de Beauvoir (París 1908 - 1986). Escritora feminista y filósofa francesa. Su pensamiento se enmarca dentro del existencialismo y obras como "El segundo sexo" son elementos fundacionales del feminismo.



y el lugar que las mujeres deben asumir en la sociedad, les son impuestos por el poder patriarcal a través de un sistema complejo de restricciones educativas, legislativas, económicas.

Pensar en la bidireccionalidad entre Estado y movimientos que enmarquen los derechos de la mujer, entre ellos los movimientos feministas, contribuye no sólo a romper con determinismos sociales sino también a reforzar el concepto de ciudadanía en relación a la mujer. Se refuerza la ciudadanía de la mujer a través de los movimientos que enarbolan, cuando estos vehiculizan los derechos relegados inherentes a las mismas. Los movimientos de mujeres, nacen a fines del XIX para igualar oportunidades a las del hombre, entre ellas el derecho al voto y con él, el derecho de ciudadanía los cuales fueron constitutivos de las primeras luchas.

Otro de los elementos fundantes de estos reclamos, fue dejar de ser las propietarias de lo privado para pasar a asir el espacio público donde se pacta básicamente una igualdad de derechos.

Más allá de las luchas y conquistas de los derechos de la mujer, podemos observar como ciertas configuraciones en torno a su rol continúan impresas en los imaginarios sociales. Hoy recién comenzado el siglo XXI aún puede resultar dificultoso pensar en la familia sin que inmediatamente no se ligue este concepto al de mujer. Coincidimos con la profesora Rosario Valpuesta⁷, que ambos conceptos están entrelazados entre sí, de tal modo que la situación de la mujer en el seno de la (s) familia (s)⁸ es clave para la conformación de las mismas.

El conjunto de las mujeres, el poder y la ciudadanía, son útiles para analizar y comprender las relaciones de estas con el poder desde distintas perspectivas. La idea del poder como imposición externa nos permite comprender la lógica de la dominación como una fuerza exterior a la persona en tanto que, como imposición subjetiva, desde la represión en la propia interioridad, nos posibilita

⁷ Valpuesta Rosario (1953-2013) Feminista teórica. Universidad de Sevilla. España.

⁸ Utilizamos el concepto de familia en plural, para abarcar a todas aquellas configuraciones que se han ido sucediendo en los distintos procesos históricos – sociales y de esta forma intentar evitar caer en estereotipos sociales. (familia monogámica, heterosexual, con ejes puestos en la reproducción, por ej.).



incorporar al análisis las instancias donde se estructuran los niveles de conciencia de la subordinación y analizar a las mujeres como sujetos históricamente producidos y organizados en la represión de su propio poder.

Cobra importancia, de esta manera, tanto la coacción externa como ese poder difuso y discontinuo que se ejerce en todos los espacios sociales, del que nos habla Foucault, y que inhabilita a los sujetos para transformar en acción, para poner en obra, las propias potencialidades. Como afirma Marx, el hombre [y la mujer] es el resultado de sus relaciones sociales y su conciencia se estructura en cada instancia social donde participa.

¿La jefatura de hogar y la pobreza tienen rostro de mujer?

Feminización de la pobreza es una expresión acuñada a finales de los años 70 para cuestionar el concepto de pobreza, sus indicadores y métodos de medición, y señalar un conjunto de fenómenos que, dentro de la pobreza, afectaban con mayor frecuencia a las mujeres. Medeiros y Costa⁹ definen la feminización de la pobreza como un proceso, un cambio en los niveles de pobreza, con una tendencia en contra de las mujeres o los hogares a cargo de mujeres. Este proceso no debe confundirse con la pobreza como estado, esto es, “un nivel más elevado de pobreza”. Refieren además: “La definición exacta de feminización de la pobreza depende de dos preguntas secundarias: ¿qué es pobreza? y ¿qué es feminización? Pobreza es la falta de recursos, capacidades o libertades que comúnmente se denominan aspectos de la pobreza. El término “feminización” puede ser utilizado para indicar un cambio de índole sexista en cualquiera de estos aspectos. La feminización es una acción, el proceso de volverse más femenino. En este caso, “femenino” significa “más común o extendido entre las mujeres o los hogares a cargo de mujeres”.

En líneas generales podemos acordar que son las mujeres, quienes además de proveer al ingreso económico de la casa, son las principales responsables del

⁹ Medeiros y Costa ¿ Qué representa la feminización de la pobreza?. El observador Económico- Managua Nicaragua – Enero 2009



mantenimiento, producción y reproducción cotidiana, haya o no un hombre en el hogar.

Nos preguntamos si la pobreza tiene rostro de mujer y los intentos de respuesta nos remite a la feminista anarquista Emma Goldman quien dijo: “La mujer es el obrero del obrero”, aludiendo a la doble explotación que viven las mujeres por referencia a sus hermanos de clase. Emma Goldman se refería a las exigencias de la maternidad y del trabajo doméstico, aportes visibles - invisibilizados- de la mujer a la economía. En las últimas décadas, la idea de la doble jornada (la doméstica y el trabajo remunerado) se ligó al de la feminización de la pobreza (concepto que remite a que la mayor parte de los pobres del mundo son mujeres).

Las mujeres de menores recursos deben trabajar desde muy jóvenes, son las que menos retribución económica perciben y las que más tarde se retiran del mercado laboral. El hecho de que las jefas de hogar son frecuentemente el único adulto de la familia, las obliga a asumir tanto el papel de proveedor, como las tareas del cuidado y la crianza de los hijos, además de obligaciones del ámbito doméstico.

La feminización de la pobreza combina dos fenómenos moralmente inaceptables: pobreza y desigualdades basadas en el género. Por consiguiente, merece especial atención por parte de los encargados de formular políticas, al determinar la asignación de recursos a favor de la equidad de género o de lucha contra la pobreza.

Los factores relacionados con el crecimiento de la feminización de la pobreza, varían de una región a otra en relación con las condiciones sociales, demográficas y económicas. Los factores más importantes son las migraciones, los divorcios, el abandono, los disturbios políticos, la viudez, los nacimientos fuera del matrimonio y, más generalmente, la idea de que los niños son responsabilidad de la mujer.

Sostenemos que las construcciones culturales moldean los “sentires y haceres”, es así como nos valemos de los escritos de Mónica Bolufer Peruga quien expresa: “El mundo de las emociones ha adquirido así carta de naturaleza en los estudios históricos, en tanto que los sentimientos y los



deseos se contemplan no como manifestaciones invariables de la naturaleza humana, sino como construcciones sociales en evolución histórica, que se experimentan como una vivencia personal e intransferible, pero que obedecen, en cierta medida, a unas reglas colectivas”. “La teoría feminista, por su parte, de forma creciente en los últimos tiempos, ha reflexionado sobre los deseos, sentimientos y vínculos familiares y amorosos como el lugar donde se configuran formas de subjetividad y pautas de relación desiguales entre hombres y mujeres, de forma tanto más poderosa cuanto que no se explicitan necesariamente en términos de deberes y obligaciones impuestas, sino que modelan el ámbito más íntimo de las vivencias, las inclinaciones eróticas y afectivas e incluso las fantasías inconscientes”.¹⁰

A modo de conclusión

De manera general, se puede afirmar que el ordenamiento jurídico argentino no tiene disposiciones que discriminen a la mujer para el ejercicio y goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las distintas esferas de la sociedad. Manifiesta una tendencia clara hacia la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en la actualización de nuestra legislación adecuando, cada una de sus disposiciones a los diferentes tratados de derechos humanos y, en especial, a la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”. Situamos a la misma como un tratado emblemático para la lucha por los derechos de la mujer en tanto obliga a los Estados partes a tomar todas las medidas apropiadas para la modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres.

Más allá de los ordenamientos jurídicos que han avanzado en relación a los derechos de la mujer, podemos coincidir en que los estereotipos sociales acerca de roles y funciones de la mujer continúan vigentes en los imaginarios

10 Bolufer Peruga Mónica (Universitat de València). La realidad y el deseo: formas de subjetividad femenina en la época moderna.



sociales ya que varios de los legados del patriarcado permanecen, entre ellos, el tomar a la mujer como objeto, como propiedad.

Es necesario poner en tensión estos estereotipos y realizar rupturas entre mujer y familia. No siempre una y otra están asociadas. El hombre puede realizar al igual que la mujer funciones afectivas y nutricias, así como la mujer puede optar por la no reproducción y hacer ejercicio así de una de las modalidades de la corresponsabilidad, la que fomenta el trabajo indistinto entre hombre y mujer.

También expresamos que cuando hacemos referencia a la corresponsabilidad, hablamos del ejercicio de los derechos y deberes por parte de lxs ciudadanxs y del Estado. Así como Foucault habla de las microfísicas de las relaciones de poder, podríamos empezar a hablar de microfísicas de relaciones de corresponsabilidad, en tanto implica que cada sujeto se empodere de sus derechos, realice el ejercicio de los mismos, sabiéndose titular de los mismos y con derecho al goce.

Como toda historia de exigibilidad de derechos, respeto y garantías, sabemos que si bien el concepto de ciudadanía le corresponde a mujeres y hombres, este estuvo ligado en un principio a estos últimos. El que la mujer pueda ejercer su ciudadanía, implica una historia de luchas, dolores silenciados y revelados. Implica una puesta en práctica en forma permanente de los derechos que le corresponden, a los fines de que estas prácticas sean las que se naturalicen y no otras en donde queda in- visibilizada la mujer.

Bibliografía

Bolufer Peruga Mónica (2004) *La realidad y el deseo: formas de subjetividad femenina en la época moderna*. Universitat de València.

Carrol Smith-Rosenberg "Writing History: Language, Class and Gender", en Teresa De Lauretis [ed.] (1981) *Feminist Studies-Critical Studies*. Bloomington, pp. 31-53. Citado por Mónica Bolufer Peruga "La realidad y el deseo: formas de subjetividad femenina en la época moderna"



Cortés Rosalía (2009) *Reflexiones sobre mujer y pobreza en la Argentina. Encuentro del Observatorio de Género y Pobreza*. Observatorio de Género y Pobreza de la Argentina.

Hidalgo Roxana “La otredad en América Latina: etnicidad, pobreza y feminidad. Sobre los orígenes modernos de la exclusión social y el lugar social de las mujeres” Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica. Publicado En *Revista Pasos* Nro.: 113. Disponible en <http://www.envio.org.ni/articulo/1193>

Ministerio De Educación De La Nación Argentina. El avance de los derechos de la mujer en el siglo XX. Disponible en http://escritoriocentros.educ.ar/datos/recursos/pdf/etica/el_avance_de_los_derechos.pdf

Scout Wallach Joan (1992) *Feminismo e Historia. Debate feminista*. Año 3, Volumen 5 Marzo.

Valpuesta Lucía “Otras miradas a la familia: Las familias y sus funciones”, en *Homenaje al Profesor* (2005) Albaladejo, Murcia.